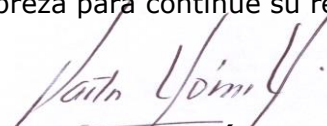


CONSTANCIA: Marzo 31 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la señora YENSY VALENTINA RAMOS LEGUIZAMÓN, solicitó le fuera nombrado un abogado de oficio en amparo de pobreza para continúe su representación dentro del presente trámite.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 119
Radicado No. 2021-00197

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la señora YENSY VALENTINA RAMOS LEGUIZAMÓN, en representación de su hija menor E.F.R.L., solicitó, en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso, se le concediera el beneficio de amparo de pobreza por carecer de los recursos económicos suficientes para atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, a ello se accede.

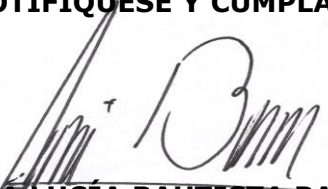
En consecuencia, por encontrarse reunidos los requisitos contenidos en la norma en cita, así como en el artículo 152 del estatuto procesal civil, se concederá a la señora YENSY VALENTINA RAMOS LEGUIZAMÓN, madre y representante legal de la menor E.F.R.L., el amparo de pobreza deprecado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA a la señora YENSY VALENTINA RAMOS LEGUIZAMÓN, madre y representante legal de la menor E.F.R.L., para los efectos contenidos en el artículo 151 del Código General del Proceso en el proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, promovido en contra del señor FREDY ALEXANDER VILLEGAS BEDOYA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ